



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Subsecretaría de Comercio Exterior
Unidad 522 / Dirección General de Disciplinas de Comercio Internacional

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2020

Oficio No. 522/01/042/24.XI.2020

Asunto: MIR Acuerdo mercancías

Impo/Expo regulación de la SEMARNAT

LIC. RICARDO MIRANDA BURGOS

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Economía

Presente

Con fundamento en los artículos 13 y 15 del "ACUERDO por el que se modifica el Anexo Único, Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio del diverso por el que se fijan plazos para que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio publicado el 26 de julio de 2010", respecto al proyecto denominado "Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales" en adelante, "Acuerdo", el cual se encuentra bajo el proceso de manifestación regulatoria de Impacto Moderado con Análisis de Impacto en el Comercio Exterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. El artículo primero del Acuerdo indica que tiene como objeto establecer las fracciones arancelarias de las mercancías que están sujetas a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. En el resto de los artículos del Acuerdo se establecen tanto las mercancías clasificadas cubiertas por el mismo según su régimen aduanero, como la información sobre los trámites y requisitos para su debida importación o exportación y las autorizaciones requeridas por parte de las autoridades competentes.
3. Considerando que el Acuerdo únicamente establece las fracciones arancelarias de las mercancías que están sujetas a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que éste no refiere prescripciones respecto a los procesos y métodos de producción de las mercancías cubiertas por el mismo, esta Dirección General concluye que no cumple los supuestos que harían verificable la obligación de notificarlo a los Comités aplicables de la Organización Mundial del Comercio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General



RICARDO ARANDA GIRARD



C.c.p. Dr. Pedro Francisco Guerra Morales. Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos. CONAMER.
Para su conocimiento.

Publicado en la página web de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 23 de noviembre de 2020.